DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria, Presidente

Nemencia de la Cruz Abad, Secretaria Ilana Neumann Hernández, Secretaria

LEONEL FERNANDEZ Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 297-05 que eleva el paraje La Gina, sección El Morro, jurisdicción del municipio de Miches, provincia El Seibo, a la categoría de Distrito Municipal.

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República

Ley No. 297-05

CONSIDERANDO: Que el paraje La Gina, sección El Morro, jurisdicción del municipio de Miches, provincia El Seibo, muestra un alto crecimiento debido a la pujanza de sus moradores, quienes se aproximan a la cantidad de siete mil habitantes en sus zonas urbanas y rurales.

CONSIDERANDO: Que La Gina cuenta con una infraestructura productiva considerable de arroz, así como cacao, café, coco, ganadería, pesca y varias factorías de este cereal con sus secadoras y molinos integrados.

CONSIDERANDO: Que esta comunidad disfruta de todos los servicios indispensables: oficinas públicas, centros de educación, templos católicos y evangélicos, servicios de policía, de salud, centros deportivos, comercios, etc., que la califican para ser elevada a Distrito Municipal.

VISTA la Ley No. 5220, de fecha 21 de septiembre del 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- El paraje La Gina, sección El Morro, jurisdicción del municipio de Miches, provincia El Seibo, queda elevado a la categoría de Distrito Municipal.

ARTICULO 2.- El Distrito La Gina estará integrado por la sección La Culebra, la que a su vez estará compuesta por los parajes Arroyo Rico, 26 de Enero, Jayán y La Mireya.

ARTICULO 3.- El Distrito Municipal La Gina colindará al Este con la sección El Morro, municipio Miches; al Oeste, con el Distrito Maguá, provincia Hato Mayor; al Sur, con el municipio El Seibo y al Norte con el Océano Atlántico.

ARTICULO 4.- El Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado de Interior y Policía y la Junta Central Electoral adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de la presente ley.

ARTICULO 5.- Se modifica en cuanto fuere necesario, la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, del 21 de septiembre de 1959 y sus modificaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,Presidente

Melania Salvador de Jiménez, Secretaria Juan Antonio Morales Vilorio, Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria, Presidente

Nemencia de la Cruz Abad, Secretaria Ilana Neuman Hernández, Secretaria

LEONEL FERNANDEZ Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 298-05 que fusiona las secciones Colonia La Altagracia, Colonia Mencía y Colonia Aguas Negras, todas pertenecientes al municipio de Pedernales, provincia Pedernales y las erige en Distrito Municipal, con el nombre Distrito Municipal José Francisco Peña Gómez.

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República